



Competencia CSJ 2388/2023/CS1

Arne, Pablo s/ incidente de  
incompetencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, Provincia de Río Negro, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"A , P s/incidente de incompetencia"

CSJ 2388/2023/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, y el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, provincia de Río Negro, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de A C M , quien refiere que su ex pareja, P A , golpeó a su hija, cuando se encontraban ambos de vacaciones en la ciudad de Bariloche.

El juez bonaerense declinó su competencia en razón del territorio.

El magistrado rionegrino, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que debería investigar la justicia del lugar donde se domicilian víctima e imputado.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Toda vez que según la doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355; 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre otros) y que de los términos de la denuncia -que no se encuentran controvertidos por otros elementos de la causa (Fallos: 308:213, 1786 y 317:223)- surge que fue en la ciudad de Bariloche donde el imputado habría golpeado a su hija, entiendo que es la justicia rionegrina la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 20.08.2024 11:46:16